Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00042434

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, prescribe: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicasy privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídicoy atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control,auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

Que, de acuerdo con la Disposición General Décima Octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que, el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el numeral 12 del tercer inciso del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: "Las calificadoras de riesgo, su comité de calificación, su reglamento interno y, procedimiento de calificación".

Que, el artículo 16, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II: Mercado de Valores, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese "manuales de procedimientos", "manuales operativos", "reglamentos operativos internos", o "reglamentos de procedimientos", "procedimientos técnicos" u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que, la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como "Calificadora de Riesgos" y sus reglamentos de operación, bajo el No. 2012.2.09.00009.

Que, mediante escrito de julio 27 de 2023 (ingresado bajo trámite 87868-0041-23) el Econ. Federico Bocca Ruiz, Gerente General de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.** solicitó la marginación en la inscripción de esa compañía, en el Catastro Público del Mercado de Valores, del **"REGLAMENTO INTERNO PARA LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE TÍTULOS VALORES Y PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES"**, en atención al requerimiento efectuado por la Dirección Nacional de Control en su Oficio No. SCVS-INMV-DNC-2023-00062907-O de 20 de julio de 2023, que trasladó las conclusiones de su Informe de Control No. SCVS.INNV.DNC.2023.291 de esa misma fecha.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00076322-O de 17 de agosto de 2023 se requirió información a la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, la cual fue

proporcionada por el Econ. Federico Bocca Ruiz, Gerente General de esa compañía, a través de correo electrónico dirigido al Centro de Atención al Usuario (CAU), quien realizó el ingreso de la misma el 28 de agosto de 2023 al Sistema Integrado de Mercado de Valores.

Que, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.351 de 12 de septiembre de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión de la información remitida, en respuesta al Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00076322-O de 17 de agosto de 2023, suscrita por el Econ. Federico Bocca Ruiz, Gerente General de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A., a través de correo electrónico dirigido al Centro de Atención al Usuario, quien realizó el ingreso de dicha comunicación al Sistema Integrado de Mercado de Valores, el 28 de agosto de 2023 bajo trámite 87868-0041-23, y cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente realizar la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los Reglamentos de Operación de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A., de la Reforma del Reglamento Interno y Procedimiento Técnico de la misma compañía, contenida en el documento denominado "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE TÍTULOS VALORES Y PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES", aprobado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 26 de julio de 2023; y modificado en función de las observaciones notificadas por la Dirección Nacional de Control, en su Oficio No. SCVS-INMV-DNC-2023-00062907-O de 20 de julio de 2023, en razón de que contiene disposiciones internas relativas a su funcionamiento."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, de la **REFORMA** del "**REGLAMENTO INTERNO PARA LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE TÍTULOS VALORES Y PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES"**, aprobado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 26 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.** para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **12 de septiembre de 2023.**

HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
Firmado digitalmente por HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LRM/ SJB
Exp. 133955
Trámite No. 87868-0041-23
RUC No. 0992615966001